

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0535-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 5o., 6o. y 13 de la Ley de Seguridad Nacional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Eugenia Hernández Pérez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Establecer que son amenazas a la Seguridad Nacional, los actos que tienden a dañar, interrumpir u obtener acceso no autorizado a las infraestructuras Críticas del Estado a través del ciberespacio (se entiende ciberespacio, como el dominio global dentro del entorno de la información que consiste en una red interdependiente de infraestructura de TI, incluyendo Internet, redes de telecomunicaciones, sistemas informáticos y procesadores embebidos y controladores); con el propósito de interrumpir, deshabilitar, destruir o controlar maliciosamente un entorno o infraestructura de computación, destruir la integridad de los datos o robar la información controlada. Así como los procesos de clasificación, desclasificación y resguardo de información de Seguridad Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-M, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO
DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</p> <p>Artículo 5o.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º, 6º, Y 13 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 5º, una fracción VII, al artículo 6º, y se reforma la fracción IX, del artículo 13o; todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5º. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Actos que tiendan a dañar, interrumpir u obtener acceso no autorizado a las infraestructuras Crítica del Estado a través del ciberespacio, con el propósito de interrumpir,</p>

Artículo 6º.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. a VI. ...

No tiene correlativo

Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y

deshabilitar, destruir o controlar maliciosamente un entorno o infraestructura de computación, destruir la integridad de los datos o robar la información controlada.

Artículo 6º.- ...

I. a VI. ...

VII. Ciberespacio: Dominio global dentro del entorno de la información que consiste en una red interdependiente de infraestructura de TI, incluyendo Internet, redes de telecomunicaciones, sistemas informáticos y procesadores embebidos y controladores.

Artículo 13.- ...

<p>articular la política en la materia. Por tanto, conocerá los asuntos siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los procesos de clasificación y <i>desclasificación de</i> información en materia de Seguridad Nacional, y</p> <p>X. ...</p>	<p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los procesos de clasificación, desclasificación y resguardo de información en materia de Seguridad Nacional, y</p> <p>X. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Vilorio.